



Artículo 11.7.

7. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a dictarse la propuesta de concesión y el abono de la subvención, sin perjuicio de que los interesados puedan autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para comprobar dichos extremos, así como los demás derivados del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Según Certificado emitido de oficio, existe incumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Artículo 12.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado a la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla con las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las condiciones enumeradas en el Decreto. Este periodo ha terminado el 25/04/2011.

A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Mariscal Cardosa”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0771, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082193)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Asoc. Dep. Cultural Tiempo Libre la Espuela y el Estribo, relativo al expediente EI-2011-0771, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



"N.º de expediente: EI-2011-0771.

CIF/NIF: G10279172.

Asunto: trámite de audiencia.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 04/04/2011, se solicita por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación referida del trabajador D. José Antonio Lajas Concepción, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2010) e identificada con el número de expediente EI-2011-0771.

Segundo. Examinada la documentación aportada en el expediente de subvención se desprende que el contrato indefinido objeto de subvención se formaliza el 23/11/2010, mientras que la solicitud de ayuda es presentada y registrada el 04/01/2011. Incumple el artículo 18 del decreto.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 18.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, establece que: "Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de los beneficios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias de este decreto".

Segundo. La disposición transitoria primera del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en su apartado 1, dispone que: "Las solicitudes presentadas al amparo del Programa I desde la entrada en vigor de este decreto hasta el fin del ejercicio 2010, se tramitarán y resolverán en el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de la obligación de los interesados de presentar las solicitudes en el plazo establecido en el artículo 18".

A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Petra Montes Pino".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.